

instancia del Distrito del Congreso de esta Cor-munite expedida confiere quince de Agosto del año último.

teniendo todos los comparecientes a juicio de mi el Notario, la capacidad legal necesaria para formalizar el mandato que es objeto de esta escritura, cada uno por su derecho pro y por tres juntos, otorgan dan y confieren poder general, tan expreso, amplio, bastante y eficaz como por derecho se requiera, necesario a favor de don Ricardo de Lavala y Camps, mayor de edad, viudo, Abogado y de

Nota: Avisa a esta Corte, para que en nombre y representación de los otorgantes, o de cualesquiera de ellos, entable ante los Jueces Ordinarios y Autoridades o funcionarios de todas clases, las demandas y reclamaciones judiciales, gubernativas, administrativas o de otras índoles que fueren necesarias, en defensa de los bienes, acciones y acciones de los comparecientes: celebre toda clase de juicios: oídos cuantos expedientes sean necesarios: presentando los documentos y practicando las pruebas pertinentes; oiga las notificaciones de las providencias y resoluciones que se dicten; comparezca a las favorables y a las adversas apelaciones y entable ante quien proceda la demanda

serie A. número 2.573, 575 y 2.573, 574 y una hoja más del en que va escrito el mandamiento. Madrid 11 de Agosto de 1910: don Jé Plan y